

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Dirección de Fiscalización e Instrucción que tiene por objeto disponer la publicación para comentarios del Proyecto de Instructivo Técnico para la obtención de información relacionada a condiciones ambientales de medición e información de registros de abonados del servicio de internet fijo y móvil, para la implementación del Sistema de Medición Automatizado para la Verificación de la Calidad del Servicio de Acceso a Internet por parte del OSIPTEL;

(ii) El Informe N° 00140-DFI/2021 de la Dirección de Fiscalización e Instrucción, que sustenta el Proyecto al que se refiere el numeral precedente, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL, este Organismo aprobó el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante Reglamento de Calidad);

Que, mediante Resolución N° 129-2020-CD/OSIPTEL, se aprobó la modificación del citado Reglamento de Calidad, con el fin de efectuar su reordenamiento normativo y llevar a cabo su recomposición agrupando en un único anexo todas las definiciones y fórmulas de los indicadores de calidad que contiene, e introduciendo los valores objetivos correspondientes de forma directa en texto de su articulado, sin crear nuevas obligaciones;

Que, en el artículo 6° del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, se definen los indicadores de calidad del servicio de acceso a Internet que deben de ser cumplidos por las empresas operadoras;

Que, mediante Resolución N° 0087-2021-CD/OSIPTEL, este Organismo aprobó la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que detalla las obligaciones técnicas a ser cumplidas por las empresas operadoras con el fin de implementar el Sistema de Medición Automatizado para la Verificación de la Calidad del Servicio de Acceso a Internet por parte del OSIPTEL (en adelante, el Proyecto de Norma);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución de Consejo Directivo N° 0087-2021-CD/OSIPTEL, se dispuso que la Gerencia General del OSIPTEL aprobará la publicación para comentarios del Instructivo Técnico para el cumplimiento de las obligaciones normativas establecidas en el inciso f) y g) del artículo 4 del Proyecto de Norma;

Que, el artículo 7° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, establece que toda decisión de este Organismo deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocidos y predecibles por los administrados;

Que, resulta oportuno que, previamente a su aprobación, el contenido y detalle de los criterios técnicos para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el inciso f) y g) del artículo 4° del Proyecto de Norma, sean publicados para recabar comentarios de las empresas operadoras y los demás interesados;

Que, en consecuencia, se debe disponer la aprobación de la publicación del Proyecto de Instructivo Técnico para la obtención de información relacionada a condiciones ambientales de medición e información de registros de abonados del servicio de internet fijo y móvil, para la implementación del Sistema de Medición Automatizado para la Verificación de la Calidad del Servicio de Acceso a Internet por parte del OSIPTEL, otorgándose el plazo respectivo para la remisión de los comentarios correspondientes;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal m) del artículo 89° del Reglamento General del OSIPTEL y el artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 129-2020-CD/OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Instructivo Técnico para la obtención de información relacionada a condiciones ambientales de medición e información de registros de abonados del servicio de internet fijo y móvil, para la implementación del Sistema de Medición Automatizado para la Verificación de la Calidad del Servicio de Acceso a Internet por parte del OSIPTEL.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer que la presente Resolución y el Proyecto de Instructivo Técnico a que se refiere el artículo precedente, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 3.- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de la fecha en que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios al correo electrónico sid@osiptel.gob.pe, mediante un archivo adjunto en formato Word.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Fiscalización e Instrucción del OSIPTEL, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Gerencia General de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
Gerente General

1960490-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO

Designan Gerente General del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 057-2021-INGEMMET/PE

Lima, 7 de junio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 35 del referido Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, en tanto se apruebe la nueva Ley del Empleo Público, el personal del INGEMMET está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2013-EM se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del INGEMMET, actualizado mediante Resolución de Presidencia N° 025-2014-INGEMMET/PCD, en el que se prevé como cargo estructural el de Secretario General, actualmente Gerente General, clasificado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 042-2021-INGEMMET/PE se designó al señor Economista César Rubio Mori en el cargo de Gerente General del INGEMMET, quien ha formulado su renuncia al cargo;

Que, mediante Informe N° 0296-2021-INGEMMET/GG-OA-UP de fecha 03 de junio de 2021, la Unidad de Personal señala que el señor Luis Fernando Panizo Uriarte cumple con los requisitos mínimos establecidos en el manual de Organización y Funciones de la entidad, para desempeñar el cargo de confianza de Gerente General del INGEMMET;

Que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 8) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, el Presidente Ejecutivo tiene atribución de designar al personal y cargos de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

De conformidad en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, las atribuciones previstas en Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y de la Unidad de Personal; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el señor Economista CÉSAR RUBIO MORI, cargo de Gerente General del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al abogado LUIS FEDERICO PANIZO URIARTE en el cargo de Gerente General del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, cargo clasificado como de confianza, bajo el régimen laboral regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a las personas mencionadas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, y a la Unidad de Personal para los fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico: (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

VICTOR M. DIAZ YOSA
Presidente Ejecutivo

1960654-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5.30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5.30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: normaslegales@editoraperu.com.pe.
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
 - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
 - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico cotizacionesnll@editoraperu.com.pe.
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES